

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00327 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Indíquese concretamente lo que pretende probar toda vez que cita a Diana Torres Pabón, pero no explica que relación tiene con los hechos expuestos ni cuál es el hecho a confesarse, además precítese la acción judicial que pretende iniciar o teme que se le inicie (art. 184 CGP).

2. Aclárese sí la solicitud probatoria tiene por finalidad obrar en procesos en curso o ya culminados en los que el aquí solicitante es parte y la finalidad de aportar pruebas documentales, teniendo en cuenta que este medio probatorio se limitará a la declaración juramentada de la convocada (art. 43.3 CGP).

3. Infórmese el canal digital con preferencia en una dirección electrónica de la convocada, así como señálese la ciudad de la dirección allí reportada y, en cualquier caso, pruébese sumariamente la forma como el convocante obtuvo la información del canal digital de la convocada (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese sí opta por adelantar las diligencias de notificación conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878bb261a70e7dfdd9da49e79be050a45a0a245c68a2cc1ce55162071e6a1dba**  
Documento generado en 24/05/2022 03:13:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**